

VILLARRICA, 18/12/2024

CERTIFICADO Nº 1890/2024

El Jefe de la Oficina Sectorial **Villarrica** del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de La Araucanía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley número 18.755, certifica que la subdivisión del predio **LOTE NÚMERO 2 DE LA PARCELA NÚMERO 10**, Rol número **349-242** inscrito a fojas **1591/ 1592/ 1593/ 1594/ 1595/ 1596/ 1597/ 1598/ 1599/ 1600/ 1601/ 1602/ 1603/ 1604/ 1605/ 1606/ 1607/ 1608/ 1609/ 1610/ 1611/ 1612/ 1613/ 1614/ 1615/ 1616/ 1617/ 1618/ 1619/ 1620** número **1378/ 1379/ 1380/ 1381/ 1382/ 1383/ 1384/ 1385/ 1386/ 1387/ 1388/ 1389/ 1390/ 1391/ 1392/ 1393/ 1394/ 1395/ 1395/ 1397/ 1398/ 1399/ 1400/ 1401/ 1402/ 1403/ 1404/ 1405/ 1406/ 1407** respectivamente, todas del año **2024**, del Conservador de Bienes Raíces de **VILLARRICA**, ubicado en la comuna de **VILLARRICA** de propiedad de **INVERSIONES SANTA ELIANA SPA**, conforme al plano de subdivisión y demás antecedentes tenidos a la vista, cumple con la normativa vigente para predios rústicos, no significando el presente certificado autorización de cambio de uso de suelos, ni validación de los antecedentes de dominio, demarcatorios o de georreferencia informados por el solicitante, como tampoco la validación del derecho necesario para la materialización de la servidumbre eventualmente proyectada, ni del necesario para acceder a un espacio público, ni la verificación de prohibiciones que el predio tenga para ser subdividido.

El predio objeto de subdivisión a que alude el presente certificado comprende una superficie total de **15,49** hectáreas y generará **30** lotes resultantes.

CONSTANCIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° inciso penúltimo del DL N°3.516, los predios resultantes de una subdivisión quedarán sujetos a la prohibición de cambiar su destino en los términos que establecen los artículos 55 y 56 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del mismo decreto ley, quienes infringieren lo dispuesto en dicha norma, aún bajo la forma de comunidades, condominios, arrendamientos o cualquier otro cuyo resultado sea la destinación a fines urbanos o habitacionales de los predios rústicos, serán sancionados a través del Juzgado de Policía Local con una multa a beneficio fiscal, equivalente al 200% del avalúo del predio dividido, y con la paralización de las obras o su demolición a costa del infractor, según corresponda.

En consecuencia, la certificación de subdivisión de predios rústicos otorgada por el SAG no constituye, en caso alguno, autorización o informe favorable para la construcción de obras, ni la destinación y habilitación del suelo a fines urbanos o habitacionales a través de la apertura de calles, obras civiles, ejecución de soluciones sanitarias de agua potable, alcantarillado u otras.

Adicionalmente, se advierte que cualquier incumplimiento a la ley ambiental y su reglamento que fuese verificada por este Servicio (elusión al SEIA o fraccionamiento), será denunciado a la autoridad ambiental competente. De igual modo el Servicio estará atento a la apreciación de los Planes de Manejo Forestal que informe CONAF ante parcelaciones emplazadas en terrenos cubiertos por bosque nativo o cualquier otra normativa vigente.



MARCO ANTONIO ZAMBRANO GONZALEZ
JEFE DE OFICINA OFICINA SECTORIAL
VILLARRICA

c.c.: Alex Reiner Bastías Sierra Ingeniero Forestal / Inspector/a Oficial Agrícola Oficina Sectorial
Villarrica Oficina Regional Araucania
Marianne Marlene Machuca Acuña Técnico Recursos Naturales Villarrica Oficina Sectorial
Villarrica Oficina Regional Araucania
Víctor Eugenio Arenas Castro Inspector Controles Fronterizos Oficina Sectorial Villarrica Oficina
Regional Araucania
Marcelo Gabriel Cortés Ovalle Profesional Recursos Naturales Renovables Oficina Sectorial
Villarrica Oficina Regional Araucania
Susan Alejandra Mella Contreras Secretaria Oficina Sectorial Villarrica Oficina Regional Araucania
Natalia Maria Poo Toledo Secretaria Oficina Sectorial Villarrica Oficina Regional Araucania
INVERSIONES SANTA ELIANA SPA -

Oficina Sectorial Villarrica - José Miguel Carrera 460 - Teléfono: 452 411461



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=169150024&hash=79e76>